



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN

Administración

BASES PARA LA SELECCIÓN COMO FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMAS, DE UN MONITOR DEPORTIVO A TIEMPO PARCIAL, POR SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA 2504 "TÉCNICO DEPORTIVO MUNICIPAL"

Anuncio de la convocatoria para el proceso selectivo de un funcionario interino por programas por sistema concurso-oposición de un técnico deportivo municipal con carácter interino, para la ejecución del programa 2504 "Técnico deportivo municipal" de la Concertación Local con carácter temporal (2024-2025), y la creación de una bolsa de empleo.

Dº. JOSÉ SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN (GRANADA).

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía n.º 2024-0219 de fecha 20 de septiembre de 2024, fue aprobada la convocatoria para el proceso selectivo de un funcionario interino por programas por sistema concurso-oposición, con el objeto de realizar las funciones de técnico deportivo municipal con carácter interino, para la ejecución del programa 2504 "Técnico deportivo municipal" de la Concertación Local con carácter temporal (2024-2025), y la creación de una bolsa de empleo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

BASES PARA LA SELECCIÓN COMO FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMAS, DE UN MONITOR DEPORTIVO A TIEMPO PARCIAL, POR SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA 2504 "TÉCNICO DEPORTIVO MUNICIPAL"

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1 Es objeto de las presentes bases es la selección como funcionario interino por programas de un técnico deportivo municipal, subgrupo C2 "auxiliar deportivo municipal", a jornada parcial, con arreglo a lo establecido en el artículo 10.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), con el objeto de realizar las funciones de técnico deportivo municipal con carácter interino, para la ejecución del programa 2504 "Técnico deportivo municipal" de la Concertación Local con carácter temporal (2024-2025).

El proceso selectivo será utilizado para nombrar un funcionario interino por programas así como la creación de una bolsa para situaciones de renuncia, ausencias temporales o vacaciones, cuando así se estime oportuno.

1.2 El nombramiento de personal interino por programas se realiza en el ejercicio de competencias propias de las enumeradas en el art. 7 y 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

1.3 La retribución de la persona trabajadora será como mínimo la sumatoria de la subvención concedida y de obligatoria aportación del municipio, conforme a los criterios de la Concertación establecidos por la Diputación Provincial de Granada. Siendo el salario mínimo interprofesional en la proporción correspondiente.

1.4 El período durante el cual permanecerá vigente el nombramiento de funcionario interino será el necesario e imprescindible para la ejecución del programa de concertación durante los años 2024-2025, conforme a lo señalado en el apartado 1.1 de estas bases. No obstante, el nombramiento podrá continuar durante el año 2026, y hasta el máximo permitido legalmente, mientras se tramita el proceso de concertación para el siguiente período.

1.5 El período de contratación será, al menos, de nueve meses al año, con horario mínimo de 15 horas semanales.

1.6 En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y demás normativa aplicable.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo del proceso selectivo:

- Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos puestos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas, los nacionales de otros Estados a que hace referencia el artículo 57 del EBEP.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Poseer el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado/a Escolar, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que

termine el plazo de presentación de instancias. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

De solicitarlo, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para que las personas con discapacidad puedan realizar las pruebas selectivas, sin perjuicio, obviamente, de las incompatibilidades de la discapacidad con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto de trabajo. A tales efectos, los interesados habrán de acreditar tanto su condición de discapacitado, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del concreto puesto de trabajo, mediante la oportuna certificación médica.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

3.1 La convocatoria para tomar parte de estas pruebas selectivas será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia así como en la [sede electrónica del Ayuntamiento](#).

3.2 Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, ajustadas al modelo previsto en el Anexo I de estas Bases, y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, deberán presentarse, debidamente cumplimentadas y firmadas, por los interesados que reúnan los requisitos señalados en la Base Segunda anterior, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Albondón, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

La presentación del modelo de instancia o solicitud de admisión a las pruebas selectivas supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma, de que se reúnen las condiciones exigidas para el ingreso en las Administraciones Públicas como personal funcionario y de que se reúnen, asimismo, las condiciones específicamente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose los interesados a probar documentalmente, una vez superado el proceso selectivo, todos los datos que figuren en la solicitud, o en el momento que sea requerido para ello.

3.3 A las referidas instancias se deberá acompañar la siguiente documentación, sin perjuicio de la obligación futura de presentación de los documentos originales o fotocopias compulsadas:

- Fotocopia simple del D.N.I. o documento equivalente para los aspirantes no nacionales.
- Fotocopia simple del título de graduado en Educación Secundaria, FPI o equivalente, o resguardo de haber pagado los derechos para su expedición.
- Relación ordenada y numerada de los documentos acreditativos de los méritos a valorar.
- Autobaremación con copia de los documentos acreditativos de los méritos avalorar.
- Certificado negativo de delitos sexuales.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las personas con discapacidad, a que se refiere la Base Segunda, deberán formular, en la instancia de solicitud de participación, la correspondiente petición concreta de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas.

CUARTA.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, y causas que han motivado la exclusión. En dicha Resolución, accesible en el siguiente enlace [sede electrónica del Ayuntamiento](#), se señalará un plazo de tres días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos/as de la convocatoria.

Durante dicho plazo los interesados podrán subsanar defectos u omisiones de documentos preceptivos, pero no incorporar nuevos méritos.

4.2 Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, accesible en el siguiente enlace ([sede electrónica del Ayuntamiento de Albondón](#)), y se hará constar la composición concreta del Tribunal, el día, lugar y hora de comienzo de la prueba selectiva de la fase de oposición, así como la valoración de méritos de la fase de concurso.

La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los restantes anuncios relacionados con este proceso selectivo serán publicados el tablón de anuncios de la [sede electrónica del Ayuntamiento](#). Y portal de transparencia, tal como prevé el art. 45.2 de la LPACAP.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1 De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

El órgano de selección del proceso selectivo estará compuesto por un Presidente, un Secretario, y tres Vocales designados por el Alcalde-Presidente o persona en quien delegue, entre empleados públicos. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros del órgano de selección deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario.

El régimen jurídico aplicable al Órgano de Selección se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

El órgano de selección podrá disponer del asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las prueba. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto, y prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.2 La abstención y recusación de los miembros del Tribunal y, en su caso, de los asesores especialistas, será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3 A efectos de la percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas para la segunda categoría en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

5.4 El Órgano de Selección queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas, siempre que no se opongan a las mismas.

5.5 El Órgano de Selección podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento del proceso selectivo, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Órgano de Selección, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan en Derecho.

Los actos de los órganos de selección podrán ser recurridos en los términos del artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN

6.1 El sistema selectivo utilizado será el de concurso-oposición.

6.2 La calificación final de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la fase de concurso (formación y experiencia profesional).

6.3 Fase de concurso.

Méritos susceptibles de valoración hasta un **máximo total de cuatro puntos**:

FORMACIÓN ACADÉMICA Y CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. (Hasta un máximo de 2 puntos)

Encontrarse en posesión de otra titulación directamente relacionada con el puesto, además de la acreditada como requisito para participar en el concurso, se puntuará de la siguiente forma:

- a) Estar en posesión de una titulación superior a la requerida, base segunda e: **0,5 puntos**

Modo de justificación: Fotocopia del título o de haber pagado los derechos para su obtención.

Cursos, jornadas, seminarios, congresos, relacionados directamente con el puesto de trabajo, convocados, impartidos u homologados por Universidades o Administraciones públicas:

Hasta 14 horas de duración: 0,20 puntos.

De 15 a 40 horas: 0,30 puntos.

De 41 a 70 horas: 0,50 puntos.

De 71 horas a 150 horas: 0,75 puntos.

De 151 horas en adelante: 1,00 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración, a serán valorados con la puntuación mínima de 0,10 puntos.

Modo de justificación: Fotocopias de los títulos o certificados sin compulsar.

EXPERIENCIA PROFESIONAL (hasta un máximo de 2,00 puntos):

- a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditado mediante certificación expedida por el Organismo Competente junto con Informe de vida laboral, 0,10 puntos. Dichas certificaciones deberán ser expedidas por el/la Secretario/a de la Administración correspondiente u órgano equivalente, incluyendo el periodo efectivo de ocupación y las funciones desarrolladas.
- b) Por cada mes completo de servicios prestados en empresa pública o privada en puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo, junto con Informe de Vida laboral expedido por la Seguridad Social 0,05 puntos.

6.4 Fase de oposición con una **puntuación máxima de 6 puntos**.

Primera Prueba: Tipo test, que consistirá en contestar, en una hora como máximo, un cuestionario de 50 preguntas relacionadas con el temario del anexo.

Cada pregunta del cuestionario tendrá cuatro respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta.

- Cada respuesta acertada se le asigna una puntuación de 0,20 puntos.
- Cada respuesta errónea restará 0,025 puntos.
- Las preguntas que no sean contestadas restarán 0,020 de la puntuación total.
- Si el aspirante contestara o situara algún signo a más de una de las posibles opciones o respuestas en una misma pregunta, se entenderá que ésta no ha sido contestada, salvo en el supuesto de que, tras la rectificación efectuada por el aspirante, quedara meridianamente clara e indubitable la respuesta elegida.

Se calificará de 0 a 10 puntos esta prueba. Para entender superada la prueba y, por tanto, pasar a la siguiente, los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

En relación al ejercicio, tipo test, los interesados podrán interponer reclamaciones en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente a la publicación, de la referida puntuación, en la página web del Ayuntamiento.

SEPTIMA.-ASPIRANTE SELECCIONADO, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

7.1 Los resultados del concurso y oposición se harán públicos en el plazo máximo de 48 horas, desde que se acuerden por el tribunal calificador y serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albondón, sede electrónica (o página Web en su defecto).

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el tribunal calificador y de la fase de oposición. Conformarán la lista de interinos aquellos que hubieran superado las pruebas, ordenados por orden de mayor a menor puntuación total. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al que haya obtenido mayor puntuación en la fase de la oposición, en segundo lugar, apartado de experiencia profesional, en tercer lugar por las titulaciones, y en cuarto por los cursos. Si persistiera el empate, se procederá al sorteo entre los aspirantes empadados.

Llegado el momento del nombramiento se harán llamamientos por orden de lista; en el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base 2^a, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante siguiente, y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho.

El resto de aspirantes de la bolsa serán tenidos en cuenta para casos de sustitución transitoria de los titulares, y exceso o acumulación de tareas.

7.2. El Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento y constitución de bolsa.

7.3. Una vez que se decida proceder al nombramiento, el aspirante al que le corresponda aportará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de tres días, contados desde la fecha en que se le notifique, los documentos

siguientes: certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio y declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incursa en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Igualmente se presentará, para su cotejo, los documentos originales de los cuáles se hayan presentado fotocopias en el proceso selectivo, particularmente de los necesarios para el acceso y la valoración de los méritos.

Si dentro del plazo establecido y salvo casos de fuerza mayor, el candidato no presenta la documentación exigida no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

7.4 El Alcalde del Ayuntamiento procederá al nombramiento del aspirante que tomará posesión en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba la notificación de dicho nombramiento. Dicho aspirante prestará los servicios en el municipio. De no hacerlo, se procederá en los términos del apartado 7.1

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D./Dña. _____, mayor de edad, con D.N.I. n.º _____ vigente, y domicilio en _____, provincia de _____, calle _____, número de teléfono _____, correo electrónico _____, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albondón, comparece y

EXPONE:

1. Que estoy enterado/a de la convocatoria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Albondón para la selección, como funcionario interino por programas, un monitor deportivo a tiempo parcial, por el sistema selectivo de concurso-oposición.
2. Que estoy igualmente enterado/a de las Bases reguladoras de la selección, que acepto en su totalidad.
3. Que reúno todos y cada una de los requisitos exigidos en la Base Segunda, a cuyo efecto acompaña la documentación prescrita en las Bases, que a continuación se relaciona, y me comprometo a aportar, en su caso, dentro de los plazos establecidos al efecto, la documentación que se detalla en las Bases:

- Fotocopia simple del D.N.I. o documento equivalente para los aspirantes no nacionales.
- Fotocopia simple del título de graduado en Educación Secundaria, FPI o equivalente, o resguardo de haber pagado los derechos para su expedición.
- Relación ordenada y numerada de los documentos acreditativos de los méritos a valorar.
- Autobaremación con copia de los documentos acreditativos de los méritos avalorar.
- Certificado negativo de delitos sexuales.

Por todo lo cual, **SOLICITO** ser admitido/a al procedimiento selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Albondón para la selección como funcionario interino por programas, un monitor deportivo a tiempo parcial, por el sistema selectivo de concurso-oposición.

En _____, a ____ de _____ de 2024.

(Fecha y Firma)

ANEXO II TEMARIO

TEMARIO BLOQUE I: MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: principios generales, características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Organización territorial del Estado. La Administración Pública en la Constitución. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
2. Las fuentes del Derecho Administrativo. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. El acto administrativo: Concepto, clases, elementos, eficacia y validez. El procedimiento administrativo. Informes. La obligación de resolver y el silencio administrativo. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Procedimiento. La acción de responsabilidad.
3. Régimen Local Español. Clases de Entidades Locales. Organización y competencias municipales. Personal al servicio de la Entidad Local.
4. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
5. El servicio público local: Concepto. Formas de gestión directa e indirecta.
6. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración y Aprobación. Control y Fiscalización. Hacienda Pública y Administración tributaria en el ámbito local. La Ley de Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.
7. La protección de datos de carácter personal. Ley Orgánica de protección de Datos de Carácter Personal: Disposiciones generales. Principios. Los derechos de las personas. Los ficheros de titularidad pública. La protección de datos y el acceso a la información en la normativa de transparencia administrativa.
8. La legislación estatal y andaluza sobre Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

BLOQUE II: MATERIAS ESPECÍFICAS

1. El marco jurídico del deporte en España. Principios generales en la Ley del Deporte. Consejo Superior de Deportes. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las Corporaciones Locales en materia deportiva. Las Diputaciones Provinciales en el desarrollo y coordinación del deporte municipal.
2. Asociaciones deportivas. Tipos de clubes: estructura y organización.
3. Las federaciones deportivas. Objetivos y desarrollo.
4. Cualidades físicas básicas. Clasificación. Definición, tipos y factores. Coordinación y equilibrio.
5. La educación física. La sesión de entrenamiento. Calentamiento-parte principal vuelta a la calma.
6. La programación didáctica del entrenamiento deportivo. Elementos de la programación.
7. El deporte: concepto y clasificación. Deporte de Base. Concepto, principios, objetivos y desarrollo.
8. Pádel.
9. Atletismo.
10. Voleibol. Balonmano. Baloncesto.
11. Fútbol. Fútbol Sala.
12. El deporte en el gimnasio. Clases y metodología. Fitness.
13. Planificación, organización y desarrollo de competiciones. Control y evaluación. Pruebas populares. Juegos provinciales. Orientaciones pedagógicas de la competición. Dinámica de grupo y trabajo en equipo.
14. Condiciones de salud del deportista. Detección, tratamiento y prevención de lesiones deportivas. Influencia de la nutrición en la salud y la capacidad de rendimiento. Primeros auxilios. Traumatismos: heridas, esguinces, luxaciones y fracturas. Funciones básicas: pulso, respiraciones, conciencia. RCP. Desfibrilador.
15. La iniciación deportiva y el entrenamiento deportivo en la edad escolar y para jóvenes. Modelos de enseñanza. Etapas en la formación y aspectos fundamentales a tener en cuenta en la formación. Juegos y Deporte
16. La actividad física para personas con discapacidad. Objetivos. Programas específicos. Gimnasia de rehabilitación o terapéutica.
16. Tipos de instalaciones y equipamiento deportivo. Reglamentación y mediciones.
17. Uso y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas.
18. Actividades físicas y deportivas en la Naturaleza. Organización de actividades recreativas y actividades de tiempo libre.
19. Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía. Plan local de instalaciones deportivas de un municipio.
20. Prevención de la violencia en actividades y espectáculos deportivos.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el programa de la convocatoria se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

En Albondón, a 20 de septiembre de 2024

Firmado por: El Alcalde-Presidente, D. José Sánchez Sánchez